


UACI

EL DIA 29 MAY 2015

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		<small>MINISTERIO DE SALUD</small> EL SALVADOR <small>UNIDOS CRECEMOS TODOS</small>
	UACI DEL	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION No.
HOSPITAL NACIONAL ROSALES	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	61103	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 27 de Mayo de 2015	N° Orden: RP 0042 /2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.		0614-300300-121-8

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL

-	-	<p>LINEA: 0202-ATENCION HOSPITALARIA - NO HAY EXISTENCIAS</p> <p>SE SOLICITA: CODIGO: 6-03-05992, CODIGO ONU: 42150000, ESPECIFICACIONES TECNICAS: UNIDAD ODONTOLOGICA PARA LA ATENCION DE PACIENTES AMBULATORIOS Y HOSPITALIZADOS: DESCRIPCION: UNIDAD DENTAL COMPUESTA POR: SILLON DENTAL ELECTRICO REOSTADO CONTROL TOTAL DE LA UNIDAD JERINGA TRIPLE, EYECTOR DE SALIVA, SISTEMA DE SUCCION TABURETE DENTAL LAMPARA DENTAL, SISTEMA DE AGUA DESTILADA, ESCUPIDERA DE CRISTAL GIRATORIA, 2 PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, 1 MICROMOTOR, JERINGA TRIPLE, COMPATIBLE CON CONTRANGULO DE PASADOR. CARACTERISTICAS ELECTRICAS: VOLTAJE DE ALIMENTACION: 120 VAC. CARACTERISTICAS MECANICAS: SISTEMA AUTOMÁTICO PARA BASE DE SILLON Y RESPALDO PARA SUS DIFERENTES POSICIONES. CONDICIONES DE RECEPCION: DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO CON TODOS SUS ACCESORIOS INCLUIDOS. INFORMACION TECNICA REQUERIDA: CON LA OFERTA: CATALOGO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL EQUIPO: * MANUAL DE OPERACIÓN, EN IDIOMA CASTELLANO * MANUAL DE SERVICIO * MANUAL DE PARTES. GARANTIA: GARANTIA DE DOS AÑOS CONTRA DESPERFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DEBERÁ CONSIDERARSE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA, INCLUIRÁ DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA, COMPROMISO POR ESCRITO DEL SUMINISTRANTE EN EXISTENCIA DE RESPUESTOS PARA UN PERIODO MINIMO DE 5 AÑOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL BIEN PRESENTAR A UACI GARANTIA O FIANZA DE BUENA CALIDAD EMITIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA O BANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DIEZ (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y DEBERA SER EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR UN PERIODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FINAL, DICHA PRESENTACION DEBERA HACERLA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION FINAL. CAPACITACION: EL SUMINISTRANTE PROPORCIONARA LA CAPACITACION Y COMPRENDERA: * OPERACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPO * MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MAS FRECUENTES, IMPARTIDA AL OPERADOR Y TECNICO DE MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ PRESENTAR PROGRAMA DE CAPACITACION, SOPORTE TECNICO, LA EMPRESA SUMINISTRANTE DEBERA CONTAR LOCALMENTE CON DEPARTAMENTO TECNICO BIOMEDICO CON PERSONAL ENTRENADO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO. PRESENTAR CURRICULO VITAE DEL PERSONAL TECNICO CON SUS RESPECTIVOS ATESTADOS, DEBERA GARANTIZAR QUE BRINDARÁ EL SOPORTE TECNICO CON PERSONAL CALIFICADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE ACUERDO AL PROGRAMA SOLICITADO Y ESTAR EN CAPACIDAD DE ATENDER EL LLAMADO POR REPARACION EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS.</p>	-	-
---	---	--	---	---

		VIENEN...ORDEN DE COMPRA No. 42/2015		
1	Cada Una	<p><u>SE OFRECE:</u> UNIDAD ODONTOLÓGICA, MARCA: OLSEN, MODELO: QUALITY, ORIGEN: BRASIL. UNIDAD ODONTOLÓGICA COMPLETA COMPRENDE: SILLÓN ODONTOLÓGICO, MÓDULO CON SU BRAZO, CONTROLES Y ADAPTADORES PARA DOS PIEZAS DE MANO DE ALTA Y UNA DE BAJA VELOCIDAD, LÁMPARA DE LUZ FRÍA, ESCUPIDERA, SISTEMA DE EVACUACIÓN ORAL, SILLÍN PARA EL ODONTÓLOGO, SILLÓN ODONTOLÓGICO: FABRICADO EN SU BASE METÁLICA, TAPICERÍA SIN COSTURA Y MOLDEADO ANATÓMICO, CONTROL DE MANDO MANUAL ÚNICO PARA MOVIMIENTOS INCLINAR/RECLINAR (PEDAL INDEPENDIENTE), ACOPLAMIENTO TOTALMENTE ELÉCTRICO PARA MOVIMIENTO SUBIR/BAJAR (POR PEDAL) (REÓSTATO), DOTADO DE COJINETE DE CABECERA, APOYABRAZOS Y CUBIERTA PROTECTORA, RETORNO A ACERO + TRES POSICIONES DE TRABAJO EN MEMORIA. MÓDULO ODONTOLÓGICO: CON CONTROLES Y CONECTORES PARA UNA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD Y UNA DE BAJA VELOCIDAD (MICROMOTOR) JERINGA TRIPLE COMPATIBLE CON CONTRÁNGULO (AUTOCLAVE), CON CONTROL DE AGUA, AIRE Y ATOMIZACIÓN. INDICADOR DE PRESION VISUAL, INCLUYE LAS DOS PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD Y UNA DE BAJA VELOCIDAD (MICROMOTOR). Y JERINGA TRIPLE. ESCUPIDERA: TRASLÚCIDA O DE PORCELANA GIRATORIA MONTADA EN BRAZO, ABATIBLE A 90° , RESISTENTE AL DESGASTE, RASPADURAS Y A LOS EFECTOS DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS, QUE CUMPLE CON LOS ÚLTIMOS REQUERIMIENTOS DE ESEPSIA. INCLUYE: ENJUAGE DE TAZA CIRCULAR CON ENTRADA DE AGUA DESTILADA, LLENADO DE VASO CON DRENAJE Y BOTÓN MANUAL. EYECTOR DE SALIVA CON SU ADAPTADOR AHULADO PARA BOQUILLA DESCARTABLE. LÁMPARA DE LUZ FRÍA: ADOSADA A SILLÓN ODONTOLÓGICO, ASAS CUBIERTAS CON BARRERAS PROTECTORAS, HAZ DE LUZ SIN CONTORNOS OSCUROS; INTENSIDAD LUMINOSA VARIABLE. HASTA 24.000 LUX. 1 SILLÍN: (TABURETE) ODONTOLÓGICO ERGONÓMICO: CON 5 RODOS, RESPALDO RECLINABLE Y GIRATORIO DE 360°, RANGO DE ALTURA AJUSTABLE DE LA BASE DE 17" , ALTURA AJUSTABLE NEUMÁTICAMENTE POR PISTÓN A GAS, TAPIZ DE CUERO DE FÁCIL LIMPIEZA. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: VOLTAJE DE: 120 VAC, FRECUENCIA: 60 HERTZ, FASES: 1, TOMA CORRIENTE POLARIZADO GRADO HOSPITALARIO, TIPO DE SEGURIDAD ELÉCTIRCA: B. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: ALIMENTACIÓN DE AGUA: AGUA POTABLE DIÁMETRO: 3/4" FILTRADA , PRESIÓN: 25 PSI, MÍNIMO DE DRENAJE: 2", ALIMENTACION DE AIRE COMPRIMIDO: AIRE MÉDICO O FILTRADO, PRESIÓN MÍNIMA 50 PSI ADEMAS SE LE BRINDARÁ CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS Y TÉCNICOS QUE LO MANIPULAN EL EQUIPO. PRECIO INCLUYE INSTALACIÓN. GARANTIA: 2 AÑOS CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.</p> <p>LA EMPRESA SE COMPROMETE A BRINDAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE UN PERIODO DE DOS AÑOS, VISITAS SEMESTRALES, ADEMAS A SUMINISTRAR LOS REPUESTOS PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS, TAMBIEN LA EMPRESA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL BIEN SUMINISTRADO POR DOS AÑOS, LA CUAL COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA PERSONA RESPONSABLE DEL BIEN. PRESENTARÁ FIANZA DE BUENA CALIDAD DEL 10% LA CUAL SE PRESENTARÁ 10 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FINAL.</p>	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
	-	TOTAL		\$ 4,500.00




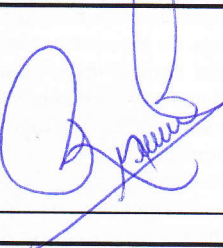



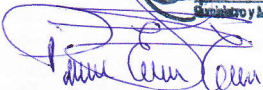
V I E N E N . . . ORDEN DE COMPRA No. 42/2015 \$ 4,500.00

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES

OBSERVACION: PAGO: CREDITO 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA; UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO DE CIRUGIA MAXILOFACIAL, NÚMERO DE SOLICITUD: 0073/2015, FACTURAR A NOMBRE DE : HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. AMILCAR ANTONIO BARILLAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TEL. EMPRESA: 2208-8188; 2225-1249; FAX: 2208-8186; E-MAIL: meditecnic2000@yahoo.es

 	 
<p>Titular o Designado</p>	
 	 
<p>JEFE UACI</p>	<p>Suministrante</p>

Elaborado por: Rolando Melgar

Pablo Prudencio Esguerra Colacho,

Santandra

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.